

LA PRENSA LIBRE.

Año VI.

San José de Costa Rica, A. C., martes 4 de Junio de 1895

Nº 1854

Piezas para Oficinas

Se alquilan dos juegos (con servicio de agua) en los bajos de la casa de habitación de doña Juana A. de Echeverría.

Por \$ 7,000-00

Vendo un potrero de 100 manzanas, con 100 reses de cria.— Es de jengibrillo una parte y de guinea el resto; todo en muy buen estado y con sus divisiones correspondientes. Está á 500 varas de la población y á la orilla de la línea férrea y carretera nacional; tiene buenas entradas por lechería, alquileres á transeuntes y personas de la población. Hay en él una casa de habitación de 12 varas en cuadro y otras para granos y animales. También hay una caída de agua para una máquina cualquiera.

Manl. Cano.

Esparta, Mayo 31 de 1895.

UN GAFFAL

de dos y media manzanas en buen estado con un potrero de media manzana, propio para recreo, con tanque grande para abono, que se llena cada año, situada en la POLVORA, se vende. Informarse en la oficina del Licenciado don Inocente Moreno.

¡CAPITALISTAS!

Vendo mi finca "MIRAMAR" en Sabanilla de Alajuela, constante de ochenta manzanas bien cultivadas. Veinte de café con muy buena cosecha, ocho de caña de azúcar, cincuenta de potrero limpio y dos manzanas de montaña. La casa es grande, tiene cañería y todas las comodidades modernas. Hay un magnífico trapiche inglés. Varias bodegas. Un beneficio sistema Mason de lo más moderno y completo. Maquinaria para cepillar y machihembrar con facilidad doscientos tabloneillos diarios. Los mejores instrumentos de agricultura moderna. Ganado escogido. Techos y cercas de hierro galvanizado, buenas aguas, clima sano, fresco y delicioso. Se vende al contado por setenta y cinco mil pesos, ó á plazos con buenas garantías por ochenta mil, último precio.

8ª AVENIDA.—SAN JOSÉ.

G. C. Quesada.

Barato pero al contado.

CASITA cerca del Mercado; situada en la calle real, que conduce á la Uruca. Tiene buenas comodidades. El que la necesite, dirijase al que suscribe á Cuesta de Moras para la llave.

Carlos Casal.

Francisco Alpizar A.

AGRIMENSOR.

San José, Avenida 12 O., Nº 171.

UNA BUENA COCINERA

se necesita en una casa extranjera.

Dirigirse al número 244—6ª Avenida Oeste.

"LA PRENSA LIBRE."

Diario independiente, de intereses generales,
FUNDADO EN 11 DE JUNIO DE 1889

Editor y Propietario.

FRANCISCO VALLADARES

Advertencias Editoriales

Este periódico sale todos los días, excepto los siguientes á los festivos.

Los suscritores de las poblaciones que no estén enlazadas con la capital por ferrocarril, deben enviar mes por mes el valor de la suscripción y de no, serán suspendidas al terminarse el mes por el cual hayan sido pagadas.

Las cartas en solicitud de suscripciones, que no vinieren acompañadas del valor respectivo, serán reputadas como mera literatura fósil.

Sólo de los artículos que no lleven firma al pie y estén en la sección editorial, responde la Redacción.

No se insertarán remitidos ni avisos que no estén suscritos por persona conocida, que asuma las responsabilidades legal, moral y pecuniaria.

En la sección CAMPO NEUTRAL se publicarán los comunicados de interés particular, ó sobre asuntos personales, siempre que se hallen escritos en lenguaje culto.

Ningún remitido que venga sin el valor de la inserción será publicado, y pasados quince días se mandará al crematorio. La Redacción no se obliga á conservar ni á devolver manuscritos sean ó no publicados, ni tampoco á contestar las cartas de remisión. Los corresponsales podrán usar de estilo festivo, cuando á bien lo tengan y expresarse con entera libertad; pero no podrán valerse de apodos, ni de chocarrerías, ni de sistemáticos ataques personales contra nadie. Cuando á pesar de esta advertencia incurriesen en infracción, sus escritos serán oportunamente enmendados ó suprimidos del todo.

TARIFA

Suscripción al mes.....	\$ 1-00
Numero suelto.....	0-10
Id. atrasado.....	0-25

Los remitidos y avisos se publicarán á precios convencionales.

Condición invariable.—No se publicará ningún aviso del Exterior si no se paga adelantado su valor ó se recomienda una persona abonada, en esta plaza que cubra las cuentas á su presentación, en oro, ó su equivalente en moneda nacional.

La Administración del diario está situada en el local de la imprenta Calle 18, Norte.

Dirijase la correspondencia al

Editor de "LA PRENSA LIBRE."

Calle 18, Norte, frente al Mercado.

Casa de don Francisco Echeverría, núm. 64.
Apartado 578.

A nuestros favorecedores

Desde hoy queda con el encargo de percibir las cuentas de este diario y de firmar los recibos, el nuevo administrador don

Rafael Alpizar A.

San José, Julio 2 de 1894.

EL DINERO

es para darse gusto

Por \$18,000 vendemos una hermosa CASA de habitación, cerca del Parque Central. Dirijirse á

Alvarado y Salazar.

SE VENDE

un mamarracho ó mejor dicho una terronada con figura de casa, en la 7ª avenida, ántes calle de la Universidad, contigua á la casa de habitación de la señora doña María Alvarado, como á 50 metros de la esquina N. O. del Parque Central; el punto es excelente.

Juan J. Madriz.

Botica del Comercio.

Calle Central, números 37 y 39, Sur.

Teléfono, nº 18.

Apartado de Correo, nº 509.

Propietario—Dr. Francisco E. Fonseca.

English spoken.—On parle français.—Man spricht Deutsch.

—Si parla italiano—

Este establecimiento, uno de los más conocidos en el país por la pureza y legitimidad de sus drogas importadas directamente de Inglaterra, Francia y Norte América, acaba de recibir:

Subnitrate y Salicilato de Bismuto. Magnesia de sal de frutas. Limosina. Fruto salino. Elíxir de haemoglobina. Sulfato de Esparteina y Aconitina. Sulfato de Atropina. Valerianato y bicloruro de quinina. Sulfato de quinina inglés. Pepsina. Extracto de carne de Liebig. Harina de carne y cacao de Mosquera. Harina de Bengel. Infants Food. Escamomea. Aguas de Vichy. Huniady Janos. St. Léger. Rubinat-Condal. D' Orezza y Fleurs d' Oranger. Crema, Extracto y Cerveza de Malta. Saxolina. Carbonato de guayacol. Nitrate de plata cristalizado. Líquidos de Brown-Sequard. Embudos de cristal. Jeringas de todas clases y tamaños. Gorras. Bolsas y cojinetes de hule. Chupones. Termómetros. Pastillas Mariani. Pectoral de Anacahuita y Tolu. Frascos vacíos para prescripciones. Gran variedad de tablillas. Bragueros. Corssets ortopédicos para señoritas. Hymrod's cura para el asma. Cajitas de sándalo. Siropo de higos, el gran purgante para los niños. Extracto de Hamamelis. Linimento del Doctor Tobias. Aceite de San Jacobo y San Juan de Dios. Quita Manchas.

Perfumería.—Polvos de arroz Calliflore. Kananga. Corylopsis del Japon. Peau d' Espagne. Chypre. Jabones. Cepillos. Peines y un variado surtido de artículos para el tocador, entre ellos Glicerina y Cucumber, Coaltar Saponiné. Cosméticos, etc, etc.

LA UNIVERSAL,

Vinatería Pulpería y Cantina

DE
ENRIQUE BADIA.

Calle 18, Norte, número 78.

Especialidad en Vinos, Licores y Cervezas.

VINOS DE MESA DE VARIAS CLASES EN BARRILES DE DISTINTA CAPACIDAD.

COGNAC FRANCÉS "FINE CHAMPAGNE" (cuatro estrellas)
"TRUSART & Cie."

Cerveza alemana,

"MI-KA-DO" "LEONA" PORTER IMPERIAL Y
Estrella.

GRAN BARATURA.

SAN JOSÉ.—C. R.

Faustino MONTEDEOCA R.

—AGRIMENSOR—

Avenida Central.—(Cuesta de Moras,) nº 464.

Dr. O. J. Silva

Cirujano—Dentista.



GRADUADO en la Universidad de New York, é incorporado en la Facultad de Médica de Costa Rica.

Tengo el gusto de avisar al público y particularmente á mis clientes, que habiendo regresado de mi viaje, he abierto nuevamente mi OFICINA DENTAL, en los bajos de la casa de don Rafael Cañas, calle 21, Norte, en donde se me encontrará desde las 9 a. m.

hasta las 4 p. m. Con el objeto de que todos puedan conocer ó calificar mi trabajo, he hecho una gran rebaja de precios.

También haré toda clase de trabajos concernientes á mi profesión, tales como calzas con oro, plata, platino ó pastas, trabajos de puente, coronas, espigas, planchas de caucho, celuloide, oro, aluminio, & &.

Extracciones gratis, cuando haya que ponerlas nuevamente.

Exactitud y esmero en los trabajos que se me encomienden, y sobre todo, precios fijos y sin competencia.

Martes, 4 de Junio.

LA PRENSA LIBRE.

REDACTOR,
Rafael Carranza.

ACTUALIDAD.

I

Se nos ha excitado por la prensa para que emitamos nuestra opinión acerca de si será ó no conveniente modificar nuestra Carta Fundamental, en el sentido de que no consagre de una manera absoluta la inviolabilidad de la vida humana.

Esa excitativa nos honra y damos las gracias por ella. Desearíamos obsequiarla porque somos propensos.

Pero en el presente caso, creemos que tiene mucha razón "La República" cuando afirma que el asunto es de suyo demasiado grave.

Ante esa consideración, suspendemos por ahora la emisión de nuestro juicio, que poco ha de pesar en la balanza, en esta tierra de cosas preconcebidas; queremos oír hasta el fin, á los que consideren como exagerado sentimentalismo el conmovirse ante la idea de que un hombre pueda ser acribillado á balazos.

Este sentimentalismo que se nos achaca no nos parece que sea mujeril, propio de niñas, propensas á patatuses.

Si tiene razón nuestro colega, la cuestión es muy grave y la decisión de ella implicará una providencia altamente rigurosa, dictada por la necesidad, ó un paso ineficaz y retrógrado que borre una de las más legítimas y celebradas glorias de Costa Rica.

A su tiempo escribiremos dando nuestra opinión con ánimo sereno y no bajo el exaltado sentimiento de indignación que nos han causado los recientes crímenes. Y el asunto, aunque gravísimo, no es urgente, porque lo que es por ahora, nuestros padres conscriptos no pueden hacer alteración alguna en la Carta Fundamental.

COLABORADORES.

ASI SOMOS.

El horrible asesinato de Mr. León Tessier, nos indignó profundamente, como no podía menos de ser, porque somos seres humanos y en cuanto á honradez, á nadie le cedemos el puesto.

Aquel crimen está rodeado de circunstancias muy graves. La víctima fué un extranjero honrado, inteligente, laborioso y buen padre de familia. El lugar en que se cometió el crimen, es uno de los más concurridos y centrales, contiguo al Parque Central, cercano á un cuartel y fronterizo á la Iglesia Catedral. No había motivo alguno que justificase el crimen, y se cometió con premeditación, seguridad y alevosía.

Con razón, pues, la sociedad se ha indignado contra un hecho semejante y en algunos la indignación ha llegado al extremo de que algunos que se titulan *liberales*, se hayan convertido oficialmente en apóstoles del caldoso.

No los culpamos, porque ellos creen que esos hechos, hondamente criminales que vienen repitiéndose desde el Paraíso Terrenal hasta el día de hoy, se evitarán derramando sangre; y creen también que unos pocos asesinos ponen en peligro la sociedad y q' ésta para seguir existiendo está en el imprescindible caso de matarlos.

Una cosa si nos ha llamado la atención. Hace pocos días tuvo lugar en Tres Ríos un crimen espantoso. Un marido mató á su mujer dándole de hachazos en la cabeza, con la circunstancia agravante de que la infeliz estaba encinta. Hubo, pues, un doble crimen; uxoricidio é infanticidio, cada uno de los cuales era castigado con pena de muerte por las leyes antiguas.

Sin embargo, ese asesinato horrible, no conmovió tanto á los *liberales* aludidos, como el crimen perpetrado en la persona de Mr. Tessier, ni los impulsó á pedir el restablecimiento del último suplicio.

No podemos imaginarnos que la diferente posición social de las víctimas, sea la causa de lo que dejamos expuesto, pero lo cierto es que... así somos.

La igualdad ante la ley, es muy bella, es muy justa, mas en vano la buscamos en el terreno práctico. La riqueza, la posición social y el favoritismo pueden tanto! Y si nó, obsérvese lo que siempre ha pasado y está pasando entre nosotros.

Y es natural que la riqueza, la posición social, el favoritismo y otra causa que no queremos expresar, hagan que los sentimientos de algunos, obren con más ó menos viveza, modifiquen las ideas y afirmen las opiniones.

En conclusión, diremos, que

mucho se ha escrito y muchísimo va á seguir escribiéndose acerca del asesinato de Mr. Tessier, y poco se ha dicho sobre el crimen cometido en Tres Ríos.

El que en un mismo acto mató á su esposa y á su hijo, de manera cruel, bien merecía algo más, encaminado á celebrar su triste celebridad. Estamos persuadidos de que si en la muerte de aquella infortunada joven, que estaba en vísperas de ser madre, hubiera parado la criminalidad, no habría servido la vieja cuestión de la pena de muerte, ni las ideas amargas de don Julián Volio, ni hubieran tenido que hacer acerca del asunto el Congreso, la Corte Suprema de Justicia, el Colegio de Abogados, la prensa periódica y los opositores oficiales.

Pero ¿cómo ha de ser?
Así somos.

UN LIBERAL VERDADERO.

LA PENA DE MUERTE

"El que de vosotros este sin pecado que arroje la primera piedra."

JESUCRISTO.

No nos extraña que muchas personas que se dicen liberales opinen por la aplicación de la pena de muerte: mucho menos nos extraña tal opinión en los conservadores y clericales.

¿Quién no conoce al Obispo de Puertoviejo, don Pedro Schumacher, tan radical contra los liberales? Pues véase lo que dice:

"Al tratar de la pena de muerte no es por cierto nuestro propósito abogar por su aplicación, ni como vindicta pública por ciertos crímenes atroces, ni como medio para defender la sociedad y la vida de los inocentes de la agresión de los asesinos; nuestro fin es muy diverso; queremos manifestar la inconsecuencia y la inmensa hipocresía de la secta liberal, cuando se pone como enemiga de la pena de muerte y como protectora de la vida humana."

"Al oír las protestas de la secta liberal contra la pena de muerte, establecida y decretada á los homicidas, sean estos revolucionarios ó no, se debería suponer que el liberalismo está animado de un alto respeto de la vida humana. Nada es más falso. Una sola revolución liberal, (la Revolución Francesa), ha destruído más existencias humanas que todos los tribunales de justicia en las naciones cristianas, desde el tiempo que las hay en el mundo. Y nunca se ha desmentido en los partidos liberales este desprecio de la vida humana. Dígalo tanta sangre inocente derramada por ellos para subir al poder."

Los que no conozcan la historia creerán que es verdad todo eso. Pero *nada es más falso*.

Quién fué el que fomentó las Cruzadas sino el Papa? ¿Quién fué el causante de las guerras de

la Reforma, sino el clero católico romano? ¿Quién, armado del poder civil, hacía quemar á los herejes? ¿Quién produjo la Revolución Francesa, sino los que, para explotar á los pueblos hacía creer que los reyes lo eran por derecho divino, irresponsables, dueños de la vida y hacienda de los demás?

Los responsables de los excesos cometidos en la época del "terror" son los que intentaron la contra-revolución encastillados en el derecho divino.

"Las naciones cristianas, cuando tenían leyes que aplicaban la pena de muerte á los reos de crímenes atroces, se apoyaban por lo menos en un principio de autoridad y de razón. En el derecho de los pueblos cristianos (cuando existía el llamado derecho divino) la autoridad pública representa á Dios, el cual es dueño de la vida humana, y el magistrado, cuando decreta la pena de muerte, no procede como hombre particular, sino como ministro de la justicia divina."

Esto está bueno rara decirse lo á los rusos, á los turcos, á los coreanos y demás pueblos que no han adoptado la forma republicana, y si en repúblicas que están á la vanguardia del progreso existe la pena de muerte, es porque su organización social aun se reciente de sus anteriores vicios.

El Obispo Schumacher "protesta que está lejos de abogar por la aplicación práctica de la pena de muerte" y acusa de inconsecuentes á los liberales por las muertes causadas en las revoluciones, pero los inconsecuentes son, los que fomentando la ignorancia del pueblo, pretenden sostener los principios del catolicismo romano y ahogar los principios de la República, con las cuales se amparan.

¡Vano empeño! poco á poco se está desgajando el velo y los pueblos conocerán bien á los fariseos del liberalismo y á los fariseos de la religión.

El padre jesuita Félix Sardá y Salvani está en desacuerdo con el señor Schumacher. Si él pudiera, seaña otro Torquemada ó Pedro de Arbues. Pero "cada cosa tiene su tiempo," dice la Escritura Sagrada.

P. DE A.

—ALEGATO.—

Como ofrecimos anteriormente, damos á continuación el discurso pronunciado por nuestro amigo Luis Anderson en la defensa de Nicanor Araya.

Las razones que expone el defensor, son de peso y de juicio.

Su alegato ha dado el resultado apetecido:

NICANOR ARAYA FUÉ ABSUELTO

del delito de rebelión que se le imputaba.

Felicitamos al defensor y á un tiempo nos congratulamos por el triunfo de las instituciones.

Señores Magistrados:

En el desempeño del noble ministerio de la defensa, vengo á alzar mi humilde voz ante vosotros. Si sólo considerara la gravedad del caso, las complicaciones del asunto, las dificultades de mi tarea y lo escaso de mis fuerzas, el silencio hubiera sido inevitable. Bastaría para imponermelo la naturaleza política del proceso, que coloca de un lado el oro y el acero de la fuerza pública, el brillo y la influencia del poder, y del otro un hombre desamparado, sin fortuna, sin valimiento,.... casi sin amigos. (*Aplausos.*) Pienso, para no callarme, que mi deber es hablar, y me consuela, al cumplir ese deber dificultoso, la seguridad de que ante vosotros hay algo que vale más que todo el oro y toda la fuerza del mundo, más que la Constitución misma del país, más que la vida misma del Presidente de la República, más que vuestra misma vida, la obligación de aplicar estrictamente la ley, de realizar el derecho sin consideración alguna de miedo ó interés, de cumplir, en fin, este deber, á un mismo tiempo tan sencillo y tan sublime: "Dar á cada uno lo que es suyo."— (*Aplausos.*)

Mi defendido Nicanor Araya, atentó contra la vida de don Rafael Iglesias; por homicidio frustrado se le juzgó en ese concepto, y se le impuso el castigo que le correspondía; después que la sentencia que lo condena está firme, el Consejo de Guerra nota, que al atentar Araya contra la vida del Presidente, se hizo reo del delito de rebelión; y le señala nueva pena; pero la letra del artículo 82 de nuestro Código Penal, no consiente tales extravíos: "La disposición del artículo anterior no es aplicable en el caso de que un solo hecho constituya dos ó más delitos, ó cuando uno de ellos sea el medio necesario para cometer el otro. En estos casos sólo se impondrá la pena mayor, asignada al delito más grave." Condenado Araya por el concepto en que la penalidad es mayor, no puede recibir ahora nueva ración de responsabilidad por su atentado.

El caso es clarísimo y no hay consideración política que sea capaz de oscurecerlo, aun cuando no se mire con superior filosofía el carácter heroico y nobilísimo de este presidiario, que erró sin duda alguna al atentar contra la vida de un hombre; pero que al hacerlo, arrojó su propia vida, como peso sin valor á sus ojos, en la balanza de los destinos de la Patria. (*Aplausos.*)

En cuanto á mi otro defendido, don Federico Vargas, el caso es aún más claro, si puede concebirse mayor claridad en el asunto. Con decir que no hay cuerpo de delito, creo que lo he dicho todo. El artículo 780, parte III del Código de 1841, vigente en cuanto al procedimiento criminal, establece que en los delitos que no dejan señales, en cuyo grupo tiene sin duda que colocarse un delito que está sólo en el período de la conspiración, como es el que se atribuye á m

defendido, establece, digo, que en los delitos que no dejan señales, el cuerpo del delito se justifica con deposiciones de testigos ó con presunciones ó indicios. En el caso presente, las presunciones é indicios nacen sólo de las declaraciones de los testigos; y las únicas declaraciones que tienen eficacia para considerar culpable, ó presumir culpable, ó dar indicios de culpabilidad contra la persona que defendiendo, son las de individuos que no pueden ser testigos, con arreglo á la ley vigente, como voy á probarlo indiscutiblemente enseguida; no existiendo, fuera de esas declaraciones baldías, un solo dato, no ya para condenar á mi defendido, sino siquiera para verlo procesado.—(Aplausos.)

Va ahora la prueba indiscutible que tengo anunciada. El artículo 825, Parte III, Código de 1841, determina que todos los requisitos que exige la ley en las declaraciones de los testigos en las causas civiles, se observarán, pena de nulidad en la sustanciación de los criminales; y el 876, de la misma parte y Código, determina que en lo criminal se guarden, respecto á las cualidades de los testigos, y á sus tachas, las reglas establecidas para lo civil. Tenemos, pues, que los artículos del procedimiento civil del Código de 1841, en cuanto á requisitos, cualidades y tachas de los testigos, forman parte de la única ley relativa al procedimiento criminal que está hoy vigente en la República. El artículo 193, parte III del Código de 1841, que como acabo de demostrarlo, rige de una manera implícita é indubitable nuestro procedimiento criminal, establece que nadie puede ser testigo en causa propia, ni en la que tuviere interés, aunque no sea personal. Y como no hay un solo testigo que dé verdadera prueba, verdadero indicio, ó verdadera presunción de culpabilidad contra el reo que defiendo, que no tenga interés en esta causa, bien puedo decir, señores Magistrados, que si arrancáis de este proceso los atestados que la ley de un modo absoluto y terminante os prohíbe tener en cuenta, no quedará en pie en esta actuación más que un sólo delito: el de detención arbitraria que se ha cometido contra mi defendido.—(Aplausos.)

Ya taché yo en tiempo los testigos, porque cualquier tiempo es hábil para tacharlos, cuando la tacha consta por escrito, dice el artículo 231, Parte III, Código General; y la tacha, en este caso, consta de las páginas del proceso. Bien sé que contra mi tacha se dirá que el Consejo de Guerra, procede, según el Código Militar, á la manera de un jurado, y que por lo tanto, es lícito que forme su convicción aun por las declaraciones de testigos tachados. A eso respondo, que aún admitiendo que esté vigente, el artículo á que aludo, que no lo creo, porque del Código Militar de que forma parte, sólo rige hoy lo que se refiere al procedimiento, y ese artículo no establece un trámite del proceder, sino un verdadero contraprin cipio de organización judicial, después de todo, el artículo de que hablo, es como la lanza de Aquiles, que tenía la virtud, según cuenta la poesía griega, de curar las heridas que causaba; porque á renglón seguido, de decir que el Consejo de Guerra procede como un jurado, sin atender á los principios del Derecho, añade que esta Corte, á la que tengo el honor de dirigirme, debe atender

esos principios en su fallo, restableciendo así el verdadero imperio de la justicia, que sin esos principios, no puede existir en el mundo.

Y aun prescindiendo de eso, si como dejo en evidencia, mi defendido no pudo ser preso ni procesado, si no hubo cuerpo de delito, si, por lo mismo no pudo haber instrucción criminal. ¿De qué delito pudo conocer el Consejo de Guerra?

Y hay más todavía: declaración de testigos no hay ninguna: las que había deben tenerse por nulas por esta Corte, pues encierran defectos esenciales que las vician, como la falta de la pregunta sobre generales, que es inexcusable. "Artículo 202.—Los testigos serán oídos separadamente; cada testigo, antes de declarar, expresará su nombre, profesión, edad y residencia; si es pariente ó deudo de alguna de las partes, y en qué grado; si es sirviente ó doméstico de alguna de ellas; si tiene algún interés en el pleito; y hará juramento de decir la verdad, todo pena de nulidad." Después las han ratificado; pero se ratifica lo que existe; lo que no existe no se puede ratificar; y esas declaraciones no existían cuando se ratificaron, porque vosotros, en nombre y de acuerdo con la ley, debéis tenerlas por nulas, señores Magistrados.—(Aplausos.)

Araya no puede tener dos penas.—Vargas no puede haber sido procesado fuera de la ley y contra la ley.—¿Qué os toca ahora? Absolver sin vacilar.—¡Sin vacilar!... No faltará quien diga: pero si se trata de un proceso político; de hombres que han conspirado contra la vida del Presidente de la República, si se trata de anarquistas abominables y si, además, este es uno de aquellos casos en que el Juez que procede con prudencia y procurando no descontentar á los poderosos, tiene la ventaja de que puede aparecer al mismo tiempo como un defensor del orden, como un protector de la paz pública, como un soldado de la civilización, como el amparo de la propiedad y de la familia! Lo que no será, respondo yo, es un sacerdote de la Justicia, y eso es lo que vosotros estáis obligados á ser. (Aplausos.)—En esta casa en que estoy yo hablando, no hay más orden, ni más paz pública, ni más familia, ni más propiedad, ni más civilización, que la obediencia clara, estricta, pura y sencilla de la ley.

Señores Magistrados: en nombre de Nicanor Araya y de Federico Vargas, he venido á pedirlos que cumplan la ley: os pido que los absolváis, por lo tanto.

HE DICHO.

NOTAS Y NOTICIAS.

Los apreciables colombianos Doctores Julián J. Llinás y Diógenes S. Barrios, han partido para Barranquilla.

Las simpatías que esos caballeros han sabido inspirar entre nosotros, son numerosas.

Sentimos la pronta partida de tan buenos amigos y deseamos que encuentren en su patria, Colombia, la entusiasta acogida que se merecen.

Un muerto ilustre.

El 28 de Mayo último murió en Washington el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mr. Walter Gresham.

En tres épocas diferentes y bajo tres Gobiernos distintos ejerció el cargo de Secretario de Estado, en condiciones honrosas y que lo hicieron hombre notable.

En la guerra de Secesión fué un famoso Jefe Militar y conquistó muchos laureos.

Como Juez fué digno de aprecio, por su probidad y rectitud.

Los Estados Unidos han perdido un hombre prominente.

Al señor Ministro Diplomático hacemos presente nuestra sincera manifestación de condolencia.

Compañía Infantil.

La función del domingo estuvo muy buena, pero el público no fué tan numeroso como se esperaba.

Las simpáticas artistas fueron muy aplaudidas.

Vaya nuestro aplauso para la tropa infantil y para las personas que se han propuesto educarlas en el arte difícil del teatro.

Sentimos, por falta de espacio, no poder hacer crónica minuciosa.

COMUNICADOS

Despedida.

Diógenes S. Barrios y Julián J. Llinás, se despiden de sus amigos y relacionados de esta capital; les manifiestan á ellos, así como á los órganos de la prensa, sus expresivas gracias por la atención de que han sido objeto, y esperan sus órdenes en el lugar de su domicilio, que es la ciudad de Barranquilla, República de Colombia.

San José, 3 de Junio de 1895.

Telegrama de Alajuela.

Junio 3.—A las 11-45 p. m.

Señor Redactor de LA PRENSA LIBRE.

Costarricense de corazón, con la idea de la pena de muerte en nada estoy de acuerdo, pues la considero muy infame.

JUAN F. TRONCOSO,
Nicaragüense.

CRONICA.

Pena de muerte.

Aplaudimos de corazón la noble actitud y entereza de los señores Diputados Licdos. don Ramón Loría Iglesias y don Guillermo Obando, don Manuel Argüello de Vars, don Tranquillino Chacón, don Rómulo González y don Salvador Santos, con motivo del proyecto de restablecimiento de la pena de muerte.

La Patria y la historia, algún día, les hará justicia: de sus labios no ha brotado esa palabra fútil: ¡muerte!, símbolo de retroceso y tiranía, por mas que sus partidarios invoquen en su favor la existencia de esa ley en Inglaterra, Francia y los Estados Unidos. Por cima de todas las aberraciones sociales resplandecerá fulgurante el Derecho. El criminal, el asesino, no son por

cierto, los verdaderos culpables de sus deliros, es la sociedad encargada de vigilar, moralizar, corregir y de hacer luz por medio de la instrucción en todas las inteligencias.

¡Desgraciados de los pueblos que tienen que apelar al verdugo por falta de un maestro! ¡Desgraciada de la sociedad donde el criminal no es castigado con toda la fuerza de la ley!

Y parece mentira, que después de veinticinco años de vanagloriarnos, con justicia, de tener nosotros, nosotros los costarricenses, consignado en nuestra Constitución el principio de la inviolabilidad de la vida humana, vengamos ahora, por una inconcebible ofuscación, á pedir el restablecimiento de esa inicua ley, santificada por el clero y los tiranos de todos los pueblos; pero maldecida por la justicia, por el derecho y por todos los hombres de corazón.

Estar con Beccaria, Franklin, Victor Hugo y todos esos apóstoles que han encendido en la conciencia de los pueblos la luz del derecho humano, y de pronto, refugiarse en las filas sombrías donde se destacan las siniestras figuras de Felipe II, García Moreno y Torquemada, con su corte-

jo de inquisidores, es inconcebible, nos desconcierta y nos hace dudar de todo, hasta de la misma justicia divina, que desde lo alto de Sinay nos dijo: ¡No matarás!

Y en vez de pensar, como se debiera, en el establecimiento de una penitenciaría, de un panóptico, se trata de levantar en Costa Rica el cadalso infame, que hará no lo dudamos, antes y después de ejecutarse uno de esos asesinatos legales, llamados *pena de muerte*, palidecer de espanto á todos los cómplices de esa funesta y barbara ley.

Ojalá que las personas que la invocan no tengan mañana que arrepentirse.

Por lo que hace á nosotros, como periodistas liberales, estamos en el deber de protestar enérgicamente contra esecrimen social, en nombre del Derecho, de la civilización y del porvenir de nuestra querida Patria.

EMILIO PACHECO.

Horticultor.—Se encuentra entre nosotros el señor Zoilo Lagunero, que cuenta con 50 años de experiencia en horticultura y jardinería, habiendo desempeñado varias plazas en el Ayuntamiento de Madrid, en los jardines y paseos públicos.

Ofrece sus servicios. 6ª avenida, Este, frente á la casa de don Jaime J. Ross.

AVISOS NUEVOS.

Se alquila o se vende un potrero

de 90 á 100 manzanas en el pueblo de Cot.

Para pormenores, búsquese en mi casa, detrás del Teatro nuevo.

Cleto Conejo.

Teléfono nº 11.—San José.

A los acreedores y deudores

En la mortual de don Marcelino Flores, suplico se entiendan con el Licenciado don FRANCISCO MARÍA FUENTES, á quien he comisionado para pagar lo que debe la mortual y cobrar lo que se debe á la misma.

San José, 1º de Junio de 1895.

LUISA DE FLORES.

DEL DICHO AL HECHO

HAY GRAN TRECHO.

No porque alguien diga que su preparado es "tan bueno como" ó "más barato que" la Emulsión de Scott, debe el paciente dar oído á sus argumentos y jugar con su salud. La Emulsión de Scott es la original; única recomendada por los principales facultativos y Academias de Medicina. El nombre SCOTT es garantía de la pureza de ingredientes y de la perfección del conjunto. Exijase la **Emulsión de Scott** y rechácese todo frasco que no sea de la de Scott con la etiqueta representando al hombre con el bacalao á cuestas. Todo frasco que carezca de esa etiqueta es falsificado ó imitado. La

Emulsion de Scott

Es el remedio más adecuado para curar la Tisis, Escrófula, Anémia, Extenuación, Clorosis, Raquitismo, y todas las enfermedades en que haya Debilidad y Pérdida de Carnes y Fuerzas. Esta medicina cura alimentando, devolviendo las fuerzas perdidas—creando carnes! Para los débiles la Emulsión de Scott es una Providencia. Tan segura como permanente, es siempre digna de confianza. Procúrese en todas las Farmacias y Droguerías.

SCOTT y BOWNE, Químicos, Nueva York.

Tipografía

DE LA

PRENSA LIBRE.

He trasladado mi imprenta á la casa número 64, Calle 18, Norte, frente al Mercado, contigua á la Barbería de don Teodoro Carvajal.

Provista de los elementos necesarios para ejecutar con perfección los trabajos que se me encomienden, ofrezco al comercio y al público en general, esmero y prontitud en el despacho de las obras que se me encarguen.

Especialmente atenderé la publicación de avisos en LA PRENSA LIBRE, que tiene hoy vasta circulación.

Francisco Valladares.

AVISO

Estando en posesión la JUNTA DEL PATRIMONIO DE POBRES de esta ciudad, de los bienes que en testamento dejó á la institución el señor don **Bernardino Peralta**, se dan en arrendamiento, bajo las siguientes condiciones:

- Término, cinco años.
- Se devolverán los potreros en buen estado de cercas y desmontados.
- El pago del valor del arrendamiento se hará por semestres adelantados.

PRIMERA FINCA.—Un potrero de 1 hectárea, 91 áreas y 16 centiáreas, ó sean 2 manzanas, 7,351 varas cuadradas—base: \$ 70.00 anuales.

SEGUNDA.—Potrero de 2 hectáreas, 22 áreas y 6 centiáreas, ó sean 3 manzanas, 1,773 varas cuadradas—base \$ 100.00.

TERCERA.—Potrero de 9 hectáreas, 96 áreas y 40 centiáreas, ó sean 14 manzanas, 2,567 varas cuadradas—base \$ 500.00.

CUARTA.—Otro potrero de 4 hectáreas, 26 áreas y 46 centiáreas, ó sean 6 manzanas, 1,019 varas cuadradas—base \$ 200.00.

Esas propiedades se encuentran en el punto nombrado "El Guarco," á orillas de esta ciudad; y serán abiertas las propuestas que se hagan, hasta el domingo 9 de Junio.

Cartago, Mayo de 1895.

El Presidente de la Junta,

Carlos H. Sancho.

Contabilidad Oficial

—POR—

Don Miguel de la Espriella.

De venta á \$ 2-50 en la Librería del señor Joaquín Montero.

Ninguna **ANEMIA** resiste á LA **HEMOGLOBINA** DE **V. DESCHIENS**

VINO — ELIXIR — JARABE — GRAGEAS

Estos medicamentos se encuentran en la Farmacia Central de Rojas y Soto.

SANTA FE

Vinatería y Pulpería de Martín Jiménez G.
6ª avenida, Oeste, 300-306.
San José.—Esquina N. E., frente al Mercado.

Se da en alquiler una **HABITACIÓN** en el campo, de dos salas, dos cuartos, cocina y dos piezas.

Dirigirse al señor Joaquín Siles, en la Uruca.

Al Comercio

Por escritura pública otorgada ante el Notario Lúdo. don Francisco Aguilar Barquera, ha quedado constituida la sociedad mercantil del infrascrito y sus dos hijos Félix y Felipe Sancho Iglesias, bajo la razón de "Felipe Sancho é hijos." Harán uso de la firma social, los dos primeros.

Calle del Tranvía.—Nº 48.
Cartago, Mayo de 1895.

F. Sancho O.

Félix Sancho I. Felipe Sancho I.

LÉASE.

Puedo hacerme cargo de copiar música, para cualquier instrumento, y para canto.

Rafael Alpizar A.

En la oficina de este diario.

Miguel W. Angulo.

Abogado { Ha regresado á esta capital.—

Oficina:—nº 281, calle 19, Norte.

San José, Mayo 3 de 1895.

POR \$ 40,000-00

Vendemos una magnífica casa de dos pisos, frente al Mercado. Mide 19 metros de frente y como 80 de fondo. Parte al contado y parte á plazos.

Tenemos encargo de vender un juego de muebles de sala, finos y de lujo, compuesto de un sofá, dos mecedoras y seis sillas; valor \$ 225.

Un juego de cuatro pares de cortinas de damasco listas para colgar en \$ 360.
2 alfombras pequeñas á \$ 8-50 cju.
10 metros alfombra para escalera en \$ 20.

Otro juego de muebles compuesto de cama matrimonial, tocador, lavatorio y velador con planchas de mármol, \$ 525.

Una mesita de sala fina, \$ 40.

Un resorte de alambre de acero para cama de matrimonio, \$ 50.

Una docena de sillas de Viena, negras, usadas, en \$ 46.

Dos mecedoras americanas en \$ 30.

1 canasto fino de sala para papeles, en \$ 5.

Alvarado & Salazar.

Oportunidad.

Se venden dos aparatos para despacho de agua gaseosa: uno grande de mármol y otro pequeño de cristal.

Entenderse con Mr. Schoeder en la Botica de "La Victoria" del Dr. Zúñiga.

SE desea colocar una pequeña suma de dinero sobre buena hipoteca en San José, ó con dos firmas aceptables á corto plazo. Entenderse con

Gerardo Echeverría y Aguilar.
Abogado y Notario.

SACALIN.

Mi Corresponsal

en Nueva York acaba

de comunicarme

que había recibido

de todas partes de

los Estados Unidos,

pedidos tan grandes

para las

RACICES

DE

SACALIN;

que no puede dar

cumplimiento á mi

pedido sino en la

segunda distribu-

ción.

que se hará en

en Junio. En cuan-

to á siembras que li-

ce de SACALIN en

mi huerta, ya están

á precios más bajos

que las plantas im-

portadas.

Mis patrones que

se han suscrito para

plantas de

SACALIN,

se sirvan pues tener

todavía un poco de

paciencia.

Alberja de cortar perpetua.



[Lathyrus silvestris wagneri.]

Es otro forraje de introducción reciente que toda la prensa agrícola y hortícola de Europa y Estados Unidos recomienda con entusiasmo.

Forma macollas inmensas como el sacalín, da cortes continuos de un pasto tierno parecido á la alfalfa y la duración de un potrero de ALBERJA PERPETUA es ilimitada. Las matitas de ALBERJA PERPETUA producidas de semillas en una huerta, van bien cultivadas en macetas americanas de cartón, permitiendo así el envío sin riesgo hasta las secciones mas remotas del territorio costarricense, á razón de 20 centavos cada una, y \$ 2.00 por la docena.

San Pedro del Mojón, 1º de Junio de 1895.

Ricardo Pfau.

Establecido en 1889

JARDINERO Y COLMENERO.

Curiosidades de HISTORIA NATURAL

á propósito para viajeros y aficionados.

Desde esta fecha tengo

establecido en la

Tienda de Semillas

de Ricardo Pfau, calle de

la Estación, 220, una



Exposición y

venta

permanente

de toda clase de OBJETOS DE HISTORIA NATURAL; Pájaros y otros animales disecados y montados en diferentes estilos; Plumaje brillante; Colecciones de Mariposas, Coleópteros, y otras curiosidades.

Me encargo de curtir y preparar cueros de tigres, etc, para servir de alfombras; y de los demás trabajos de mi oficio.

Japón.—Preciosas novedades acabadas de llegar, baratísimas, para regalos.

San José, Marzo 15 de 1895.

Cecilio F. Underwood,

TAXIDERMISTA

INDUSTRIA CERAMICA

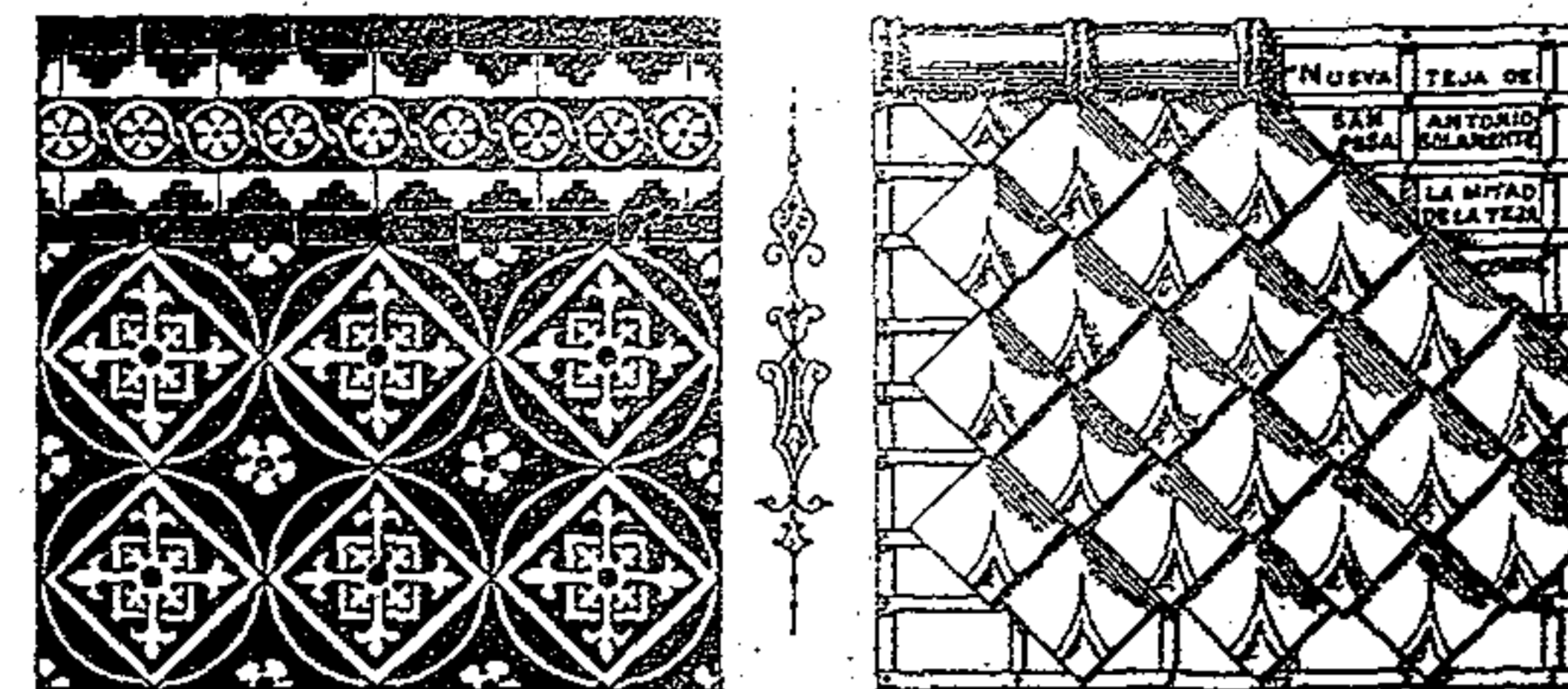
DE LADRILLOS MOSAICOS DE SAN ANTONIO;

CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO DEL GOBIERNO

LADRILLOS MOSAICOS DE TODA CLASSE

TEJA DE VARIOS COLORES LISA Y ESMALTADA

LADRILLOS LABRADOS Y DE ORNAMENTO PARA EDIFICIOS, &c &c &c.



PARA PRECIOS Y CONDICIONES DIRIJIRSE

A J. E. VAN DER LAAT EN SAN ANTONIO.

BOLAS DE BILLAR

y toda clase de piezas de madera torneada
Gerardo Matamoros.

San José, Calle 26 Sur.